

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado 25 de septiembre de 2020, el Presidente de la República presentó ante la mesa directiva de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

A continuación, señalamos los principales puntos que aborda esta Iniciativa con Proyecto de Decreto:

En la exposición de motivos de dicha Iniciativa se señala que el propósito de la reforma es mejorar la calidad de vida de los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social mediante el aumento de sus pensiones de retiro, considerando los siguientes aspectos:

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021: esta Iniciativa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno actual que busca que la población viva en un entorno de bienestar e impulsar el desarrollo sostenible, fortaleciendo el sistema de seguridad social.
2. Transición demográfica: la población adulta mayor irá incrementando su participación en el total de la población, se tienen datos de una mayor esperanza de vida y disminución de la tasa de fertilidad, estas variables representan un reto en el ámbito del bienestar individual y colectivo y para la estrategia de crecimiento económico; el reto es la atención de las personas adultas mayores; el análisis de la evolución demográfica y considerar que el modelo actual de sistema de pensiones no alcanzará los resultados deseados, se propone su reforma.
3. Densidad de cotización: el tiempo que un trabajador estuvo cotizando en el sistema de seguridad social durante su vida laboral activa, según información de la Base de Datos Nacional SAR (BDSAR) sólo el 56% de los trabajadores afiliados

al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) alcanzarían una pensión vitalicia (22% autofinanciada con los recursos de su cuenta individual, 34% con una pensión garantizada) y el 44% recibirá su ahorro al momento del retiro en una sola exhibición, datos con base en las trayectorias laborales de los trabajadores.

4. Ahorro pensional: la cuenta individual de retiro concentrada en la AFORE, en sus regulaciones tiene que el ahorro se invierta de la mejor forma para maximizar el monto la pensión que pueda alcanzar un trabajador. De acuerdo a datos recientes de la CONSAR, a nivel de cada trabajador, el ahorro acumulado en su cuenta individual no podrá superar el monto requerido para obtener una pensión superior a la pensión garantizada, este monto llamado monto constitutivo, es el valor de una renta vitalicia que ofrecen las compañías aseguradoras.
5. Comisiones: la AFORE por custodia, administración e inversión del ahorro pensionario de acuerdo al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro las autoriza a cobrar una comisión sobre el recurso administrado. La comisión promedio ha tenido una trayectoria descendente, pero los cargos siguen siendo superiores a los observados con productos financieros equiparables tanto en México como en otros países. Con el fin de mejorar el nivel pensionario de México debe considerarse la reducción en el cobro de comisiones por la administración de las cuentas individuales, y que este cobro sea a un nivel competitivo comparado con el entorno internacional.

Del diagnóstico anterior que señala la Iniciativa se apuntan las causas que impidieron el logro de objetivos en materia de pensiones de la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997: el elevado umbral en términos de semanas de cotización a la seguridad social para alcanzar una pensión y el poco ahorro que se acumula en las cuentas individuales; lo que impide al trabajador al cumplir los requisitos para pensionarse el obtener una renta vitalicia o un retiro programado que supere el valor de una pensión garantizada; por lo cual el Ejecutivo considera en esta Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma llevar a cabo las siguientes acciones para subsanar estas deficiencias y recuperar la esencia del sistema de pensiones:

1. Reducir el número de semanas de cotización que se requieren para gozar las prestaciones del seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de 1,250 semanas a 1,000 semanas de cotización.

Dicha disminución será paulatina e iniciará a la entrada en vigor del presente Decreto con un requisito de 750 semanas de cotización para obtener dichos derechos. El número necesario de semanas de cotización se irá incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de 1,000 semanas de cotización en el año 2031.

2. Incrementar a partir del año 2023, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores de 6.5% más cuota social a 15% incluyendo la cuota social.

La aportación que hacen los trabajadores se mantiene en sus términos; la aportación patronal se eleva de 5.15% a 13.87%, y la aportación del Estado modifica su composición para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, sin incrementar su monto total.

El incremento de la aportación patronal se realizará gradualmente a partir del año 2023 al año 2030.

3. Aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores que, cumpliendo los requisitos para gozar las prestaciones de Cesantía y Vejez, no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto.

El monto actual de dicha pensión puede ser de hasta \$3,289 pesos, para que en lo sucesivo se calcule considerando:

- a) Las semanas de cotización, que se reducen de 1,250 a 1,000 semanas
- b) El promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante su vida laboral
- c) La edad del trabajador

Este cambio también se propone sea gradual entre los años 2023 a 2030, al principio del periodo se comenzará a cubrir quienes tengan 750 semanas de cotización, la edad y salario que se indica en la Iniciativa de Decreto.

Por cada uno de los años restantes se aumentarán 25 semanas hasta alcanzar las 1,000 semanas que se requerirán.

El objetivo es compensar en los primeros años la diferencia entre las aportaciones que reciben los trabajadores en la cuenta individual, conforme al régimen vigente, y el incremento de la cuota patronal, así como la recomposición de la cuota del Estado.

Se prevé para el año 2023 una cuota del Estado diferente para los trabajadores que ganen de 4.01 hasta 7.09 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Se destaca que todos los cálculos que utilicen como base la Unidad de Medida y Actualización se apegan a lo dispuesto en el artículo 123-IV segundo párrafo Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que se toma como referencia del menor valor posible al salario mínimo.

Otras acciones que señala la Iniciativa con Proyecto de Decreto para potenciar las pensiones del trabajador con el saldo de su cuenta individual son:

1. Se plantea ampliar las opciones a las que pueden acceder los trabajadores para disponer de sus recursos de la cuenta individual en el momento de obtener una pensión.

Actualmente la Ley contempla dos opciones, que el trabajador elija entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener sus recursos en la AFORE y con cargo al saldo efectuar retiros programados, de aprobarse la Iniciativa, los asegurados podrán elegir ambas opciones.

2. Se propone que, en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, los beneficiarios designados no tengan que acudir a una instancia jurisdiccional para ejercer sus derechos, respetando lo que les corresponde a éstos.
3. Se incluye un esquema para dar mayor agilidad al pago de pensiones a cargo del Gobierno federal a través de la Tesorería de la Federación.
4. Se plantea un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma que se propone, de modo que la CONSAR deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la reforma de mérito a fin de que ésta última envíe al Congreso de la Unión el informe correspondiente.

Para lograr lo anterior expuesto en la Iniciativa de Decreto se indican todos los artículos relativos que deben modificarse tanto en la Ley del Seguro Social como en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Se prevé que el Decreto entre en vigor el 1 de enero de 2021, salvo las precisiones que se indiquen y fueron comentadas en el texto, por ejemplo, el incremento de la cuota patronal que sería aplicable de manera gradual a partir del 1 de enero de 2023.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Carlos de la Fuente
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Luis Peña
luis.pena@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Pedro Bravo
pedro.bravo.zanoguera@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.